

RESOLUCIÓN NÚMERO 000071

(11 AGO 2021)

Por la cual se prescribe el formulario 260 para dar cumplimiento a la obligación de declarar por parte de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE por el año gravable 2020 y/o fracción del año gravable 2021.

EI DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 y el artículo 578 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 903 del Estatuto Tributario, se creó el Impuesto Unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE.

Que de conformidad con el artículo 910 del Estatuto Tributario, los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE deberán presentar una declaración anual consolidada en el formulario simplificado que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, sin perjuicio del pago del anticipo bimestral que se realizó a través del Recibo Electrónico SIMPLE, en los términos del artículo 908 del mismo estatuto.

Que el inciso segundo del artículo 915 del Estatuto Tributario señala que *“En el caso de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación --SIMPLE que sean responsables del impuesto sobre las ventas --IVA, presentarán una declaración anual consolidada del impuesto sobre las ventas --IVA, sin perjuicio de la obligación de transferir el IVA mensual a pagar mediante el mecanismo del Recibo Electrónico SIMPLE. En el caso de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE que desarrollen actividades de expendio de comidas y bebidas, el impuesto al consumo se declara y paga mediante el SIMPLE”*.

Que, por lo anterior, se requiere prescribir un formulario para el cumplimiento de la obligación tributaria de declarar por el año gravable 2020 y/o fracción año gravable 2021 a cargo de los contribuyentes del impuesto unificado y como responsables, cuando lo sean, del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas, impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución se publicó en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN del 23 de junio al 3 de julio de 2021.

Continuación de la resolución: “Por la cual se prescribe el formulario 260 para dar cumplimiento a la obligación de declarar por parte de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE por el año gravable 2020 y/o fracción año gravable 2021.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prescripción del Formulario No. 260 “Declaración anual consolidada”. Prescribir para la presentación de la declaración del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE, el formulario No. 260 “Declaración anual consolidada” por el año gravable 2020 y/o fracción año gravable 2021, con sus anexos “Anexo declaración anual” y “Patrimonio bruto poseído en el país y en el exterior”, diseño adjunto que forma parte integral de la presente resolución.

Los contribuyentes obligados a presentar la Declaración anual consolidada del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación deberán hacerlo a través de los servicios informáticos, utilizando la Firma Electrónica -FE autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, para lo cual la entidad lo pondrá a disposición en su página web.

Artículo 2°. Publicación. Publicar en el Diario Oficial la presente resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Artículo 3°. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

11 AGO 2021


LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Elaboró: Mesa de Formularios – Juan Francisco Andrade Castro / Jefe (A) Coordinación Dinámica de los Procesos. 

Aprobó: Diana Parra Silva, Directora de Gestión Organizacional. 
Liliana Andrea Forero Gómez, Directora de Gestión Jurídica. 